



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos, de María Esther Fregoso Ledesma, delegada del Estado de Chiapas.	000052

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

Agréguense a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la **delegada del Estado de Chiapas**, cuya personalidad **tiene** reconocida en autos, por medio del cual solicita que en el billete de depósito número N 810896, ofrecido en este expediente para garantizar la prueba de inspección ocular acompañada de peritos, se establezca como orden de pago a favor del "Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría General de Gobierno", con la finalidad de que se solicite el reintegro correspondiente. Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, agréguese al expediente copia simple del billete de depósito exhibido y con el original recábese la anotación correspondiente en la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal y **en su oportunidad devuélvasele el billete de depósito número N 810896**, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*

FEML

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].